



## INFORME DE OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN

(A los efectos del artículo 103, apartado 4, de la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra)

Se han recibido en esta Intervención Delegada las siguientes propuestas de Resolución del Director General de Telecomunicaciones y Digitalización:

Resolución por la que se aprueba la disposición del gasto y se ordena el pago de seis facturas relativas a servicios de telefonía móvil para el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea realizadas por la UTE DCCLV Telefónica de España S.A.U. - Telefónica Móviles España, S.A.U., por un importe total de 97.012,85 euros con cargo a la partida 540007-52010-2220-311102 "Servicio de telecomunicaciones" del presupuesto de gastos de 2023.

El órgano gestor informa:

Por Resolución 379E/2019 de 11/10/2019, del Director General de Transformación Digital, se adjudicó el contrato de servicios de telecomunicaciones para la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos públicos a la empresa UTE DCCLV Telefónica de España, S.A.U. - Telefónica Móviles España, S.A.U. por importe de 6.922.349,76 euros, IVA incluido para los años 2020- 2023.

La especial situación generada a raíz de la irrupción del virus COVID19 en la Comunidad Foral de Navarra ha puesto en evidencia la necesidad de ampliar los servicios de telefonía móvil destinados al Departamento de Salud, con el objetivo de atender a diferentes necesidades como telemedicina, planes de contingencia, etc.

Dado que la situación no se ha estabilizado todavía y no es posible determinar los servicios requeridos y su cuantificación, es imposible determinar el importe por el que habría que ampliar el contrato actual de Servicio de Telecomunicaciones y cuál debería

ser la duración de esta ampliación. Por lo tanto, mientras no se establezca dicha situación, no procede la modificación del actual contrato.

Y puesto que los servicios han sido ya prestados por la adjudicataria del contrato, procede su abono mediante el denominado “enriquecimiento injusto”.

La partida propuesta para el abono dispone de crédito adecuado y suficiente.

No obstante, habiéndose omitido el expediente de contratación y prescindido de los trámites previstos para él en la Ley Foral de Contratos, incluida la fiscalización previa preceptiva del expediente, corresponde aplicar lo dispuesto en el artículo 103, apartados primero, segundo y cuarto, de la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra, y se remite al efecto el presente informe al órgano gestor.

*Artículo 103. Omisión de fiscalización.*

*1. En los supuestos en los que, con arreglo a lo establecido en las disposiciones aplicables, la función interventora fuera preceptiva y se hubiese omitido, no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente el expediente correspondiente hasta que se conozca y resuelva dicha omisión en los términos previstos en este artículo.*

*2. En dichos supuestos será preceptiva la emisión de un informe por quien en el ejercicio de la función interventora tenga conocimiento de dicha omisión. Dicho informe se remitirá al órgano gestor que hubiera iniciado las actuaciones y no tendrá naturaleza de fiscalización.*

*3. (...)*

*4. Si la Intervención manifiesta su opinión poniendo de relieve infracciones al ordenamiento jurídico o discrepancias con la actuación de los órganos de gestión, el expediente será trasladado al Gobierno de Navarra para su resolución. En caso de que la resolución sea favorable, ello no eximirá de la exigencia de responsabilidades a que, en su caso, hubiera lugar.*

Sin otro particular,

A 13 de diciembre de 2023

LA INTERVENTORA DELEGADA EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES  
Y DIGITALIZACIÓN

TELLECHEA ERRO Firmado digitalmente por  
MARIA CAMINO TELLECHEA ERRO MARIA  
CAMINO [REDACTED]  
[REDACTED] Fecha: 2023.12.13  
09:19:17 +01'00'



**INFORME PROPONIENDO EL ABONO A UTE DCCLV TELEFÓNICA DE ESPAÑA  
S.A.U. - TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, S.A.U. - TSOL DEL IMPORTE  
CORRESPONDIENTE A LAS FACTURAS POR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR  
NECESIDADES GENERADAS POR EL COVID19**

Por Resolución 379E/2019 de 11/10/2019, del Director General de Transformación Digital, se adjudicó el contrato de servicios de telecomunicaciones para la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos públicos a la empresa UTE DCCLV Telefónica de España, S.A.U. - Telefónica Móviles España, S.A.U. por importe de 6.922.349,76 euros, IVA incluido para los años 2020-2023.

La especial situación generada a raíz de la irrupción del virus COVID19 en la Comunidad Foral de Navarra ha puesto en evidencia la necesidad de ampliar los servicios de telefonía móvil destinados al Departamento de Salud, con el objetivo de atender a diferentes necesidades como telemedicina, planes de contingencia, etc.

Dado que la situación no se ha estabilizado todavía y no es posible determinar los servicios requeridos y su cuantificación, es imposible determinar el importe por el que habría que ampliar el contrato actual de Servicio de Telecomunicaciones y cuál debería ser la duración de esta ampliación. Por lo tanto, mientras no se establezca dicha situación, no procede la modificación del actual contrato.

Y puesto que los servicios han sido ya prestados por la adjudicataria del contrato, procede su abono mediante el denominado "enriquecimiento injusto".

Por Resolución 124E/2023, de 9 de febrero, del Director Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, se autorizó un gasto total de 300.000 euros, y se puso a disposición de la Dirección General de Telecomunicaciones y Digitalización la citada cantidad de dinero, para contratar nuevas líneas de telefonía móvil para el proyecto de Telemedicina.

La empresa UTE DCCLV TELEFÓNICA DE ESPAÑA S.A.U. - TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, S.A.U. ha presentado las correspondientes facturas por los trabajos realizados, las cuales han sido encontradas correctas por parte de este Servicio.

Por tanto, se propone el abono de las facturas cuyos datos se reflejan en el cuadro anexo a UTE DCCLV TELEFÓNICA DE ESPAÑA S.A.U. - TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, S.A.U., con CIF ESU88469580, con cargo a la partida 540007-52010-2220-311102 "Servicio de telecomunicaciones", del presupuesto de gastos vigente.



<b>Número RF</b>	<b>Nº Factura prov.</b>	<b>Período de facturación</b>	<b>Código de asignación</b>	<b>Importe factura</b>
1972962	90TLUT0C0057	Lote 2 Telefonía móvil - agosto Salud	2001409401	<b>16.674,45</b>
2000967	90TLUT0C0066	Lote 2 Telefonía móvil septiembre Salud	2001409401	<b>16.943,29</b>
2003358	90TLUT0C0068	Lote 2 Telefonía móvil octubre Salud	2001409401	<b>17.138,13</b>
1965267	90TLUT0C0044	Lote 2 SMS agosto Salud	2001409401	<b>6.831,32</b>
1990958	90TLUT0C0063	Lote 2 SMS septiembre Salud	2001409401	<b>8.766,30</b>
2004723	90TLUT0C0075	Lote 2 SMS octubre Salud	2001409401	<b>30.659,36</b>

Dado que el importe de la puesta a disposición realizada mediante Resolución 124E/2023 es mayor que el que finalmente se va a utilizar este año, se propone la liberación del importe sobrante: 42.043,50 euros.

Por todo ello, ruego adopte la Resolución cuyo proyecto se adjunta.

Mediante Decreto Foral 252/2023, de 15 de noviembre se estableció la estructura orgánica del Departamento de Universidad, Innovación y Transformación Digital, dividiéndose el anterior Servicio de Infraestructuras Tecnológicas y Centro de Soporte en dos servicios: el Servicio de Telecomunicaciones, Infraestructuras y Ciberseguridad y el Servicio de Plataformas y Operaciones.

Mientras se realizan los cambios necesarios, tanto en la estructura presupuestaria como en la aplicación Extr@, firma este Informe Propuesta el Director del Servicio de Plataformas y Operaciones.

EL DIRECTOR DE SERVICIO  
DE PLATAFORMAS Y OPERACIONES

Patxi Echarte Ayerra

SR. DIRECTOR GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y DIGITALIZACIÓN

ACUERDO del Gobierno de Navarra, de 20 de diciembre de 2023, por el que a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103.4 de la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra, y a instancia de la Dirección General de Telecomunicaciones y Digitalización, se resuelven favorablemente los expedientes de abono de las facturas relacionadas en el anexo y se ordena la continuación del procedimiento para su abono.

La Dirección General de Telecomunicaciones y Digitalización propone aprobar la autorización y disposición del gasto de las facturas relacionadas en el anexo, a los efectos de proceder a su abono.

Las disposiciones de gasto y ordenaciones de pagos propuestas tienen su fundamento en las prestaciones de servicios no sustentadas en una relación jurídica debidamente formalizada, según se justifica en el expediente administrativo.

Tal y como se informa en los expedientes, debido a la trascendencia de los servicios, su prestación se considera imprescindible por lo que las empresas han venido prestándolos aun no habiéndose podido formalizar regularmente la correspondiente relación jurídica.

En vista de que nos encontramos ante unas prestaciones ya debidamente ejecutadas pero sin el adecuado soporte procedimental, es forzoso explorar la posibilidad de acogerse a la teoría de la prohibición de enriquecimiento sin causa, construcción jurisprudencial en cuya virtud se palía, en determinadas condiciones, el

indeseable desequilibrio que se produce cuando alguien que ejecuta una prestación sin el imprescindible basamento procedimental no ha generado por tal motivo el derecho a obtener el equivalente dinerario o en especie que le correspondería de haberse formalizado el oportuno contrato o encargo.

Son cuatro las condiciones que la jurisprudencia exige para poder aplicar esa doctrina (Sentencia del Tribunal Supremo de 23 de marzo de 1966, Sala de lo Civil, núm. 220):

- Un enriquecimiento por parte del demandado, representado por la obtención de una ventaja patrimonial, que puede producirse por un aumento del patrimonio (*lucrum emergens*) o por una no disminución del patrimonio (*damnum cessans*).

- Un empobrecimiento por parte del actor, representado a su vez por un daño, que puede constituir *damnum emergens* (daño positivo) y *lucrum cessans* (lucro frustrado), del que haya sido consecuencia el enriquecimiento del demandado.

- Falta de causa que justifique el enriquecimiento.

- Inexistencia de un precepto legal que excluya la aplicación del enriquecimiento sin causa.

A ello añade la jurisprudencia que es también exigible del negocio jurídico que pretenda acogerse a este remedio el hecho de que se halle presidido por la buena fe.

Acreditado lo anterior en el expediente y habiéndose remitido las propuestas de resolución a la Intervención Delegada en el Departamento de Universidad, Innovación y Transformación Digital, la Intervención Delegada ha emitido informes de omisión de fiscalización a los efectos del artículo 103 de la Ley Foral de la Hacienda Pública de Navarra, dado que la prestación de los servicios no fue fiscalizada en su momento, debiéndose remitir al Gobierno de Navarra la decisión final respecto de aquellos expedientes cuya fiscalización se haya omitido y que presenten alguna infracción del ordenamiento jurídico u otro defecto que impida su convalidación sin más trámite.

Y así, aun no ajustándose plenamente el encargo del caso a las disposiciones vigentes en materia de encargos y contratos públicos, debe procederse a pagar los servicios prestados, en virtud de la teoría en cuya virtud se persigue evitar los enriquecimientos injustos, con el fin de evitar así el perjuicio que deriva del hecho de haber prestado de buena fe unos servicios a la Administración y a su instancia sin haber percibido la oportuna contraprestación.

En su virtud, el Gobierno de Navarra, a propuesta de la Consejera de Universidad, Innovación y Transformación Digital,

#### ACUERDA

1º. Resolver favorablemente, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103.4 de la Ley Foral 13/2007,



de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra, y a instancia de la Dirección General de Telecomunicaciones y Digitalización, los expedientes de abono de las facturas relacionadas en el anexo, por importe global de 2.094.997,42 euros, IVA incluido, en relación con los expedientes de la Dirección General de Telecomunicaciones y Digitalización.

2º. Trasladar este acuerdo al Director General de Telecomunicaciones y Digitalización, a la Secretaría General Técnica del Departamento de Universidad, Innovación y Transformación Digital, al Interventor Delegado en el citado departamento y al Negociado de Régimen Económico y Contable.

Pamplona, veinte de diciembre de dos mil veintitrés.

EL CONSEJERO SECRETARIO  
DEL GOBIERNO DE NAVARRA

Félix Taberna Monzón

**ANEXO 11º Acuerdo enriquecimiento injusto 2023 DGTD**

PERIODO	CONCEPTO	EMPRESA	IMPORTE	EXPEDIENTE SAP	PARTIDA PRESUPUESTARIA	EXPEDIENTE EXTR@
OCTUBRE	Asistencia técnica de seguridad en Sistemas de Información para la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus Organismos Autónomos	GRUPO S21SEC GESTION S.A.U.	37.716,36	0090002873	G30005-G3500-2279-491100 "Servicios de seguridad gestionada"	0000-RES1-2023-000866
AGOSTO-OCTUBRE	Servicios de telefonía móvil para el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea	UTE DCCLV Telefónica de España S.A.U. - Telefónica Móviles España, S.A.U.	97.012,85	0090003124 a 0090003129	540007-52010-2220-311102 "Servicio de telecomunicaciones"	0000-RES1-2023-000890
OCTUBRE-NOVIEMBRE	Análisis y desarrollo para la evolución de los sistemas de la Dirección General de Salud	CYC CONSULTORIA Y COMUNICACIONES SI, S.L.	128.754,19	0090003162 y 0090003163	540007 52010 6094 311100 "Aplicaciones informáticas estratégicas", 540007-52010-6094-311106 "Aplicaciones informáticas [PEP E-20/000295-05]"	0000-RES1-2023-000925
OCTUBRE-NOVIEMBRE	Trabajos de arquitectura, análisis y evolución de los sistemas internos de gestión (GesTICNa)	CYC CONSULTORIA Y COMUNICACIONES SI, S.L.	62.503,43	0090003130	G30006-G3600-6094-921C00 "Evolución GesTICNa"	0000-RES1-2023-000926
NOVIEMBRE	Trabajos de evolución de los sistemas núcleo del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea	HIBERUS IT DEVELOPMENT SERVICES, S.L.	523.859,44	0090003149	540007-52010-6094-311100 "Aplicaciones informáticas estratégicas"	0000-RES1-2023-000927
OCTUBRE-NOVIEMBRE	Trabajos de evolución de los sistemas de historia clínica de enfermería (Iratí) del SNS-O y de los sistemas del ISPLN.	BILBOMATICA, S.A.	250.370,96	0090003150	540007 52010 6094 311100 "Aplicaciones informáticas estratégicas"	0000-RES1-2023-000929
NOVIEMBRE	Servicios de soporte informático de primer nivel (CAU).	COMPUTADORES NAVARRA S.L.	200.015,34	0090003131 Y 0090003132	G30005-G3500-2273-921C02 "Soporte de primer nivel a usuarios" y 910002-92300-2273-233103 "Servicios informáticos"	0000-RES1-2023-000930
OCTUBRE-NOVIEMBRE	Trabajos de asistencia técnica para el desarrollo y mantenimiento evolutivo de un conjunto de sistemas de información departamentales sobre plataforma Web	HIBERUS IT DEVELOPMENT SERVICES, S.L.	263.159,75	0090003151 al 0090003161	910002 92300 6092 233100 "Proyectos de modernización". 320000 32100 6094 261100 "Aplicaciones informáticas". 830001 83100 2273 432102 "EXTRA. Inforeyno". 830001 83100 2273 431400 "Comercio. Observatorio y censo comercial". 830002 83200 2273 432100 "Programa web de turismo". 800000 80100 6094 421100 "Proyectos de modernización". 210000 21200 6094 922400 "Aplicaciones informáticas". 230000 23000 6094 451400 "Programas informáticos". G20001 G2100 6094 467300 "Aplicaciones informáticas para el desarrollo de la Ley de Ciencia y Tecnología". G30003-G3300-6094-921C00 "Evolución de la arquitectura de desarrollo y mantenimiento evolutivo de aplicaciones". G30003-G3300-2276-921C00 "Soporte ofimático para Gobierno de Navarra y gestión de proyectos departamentales"	0000-RES1-2023-000937
OCTUBRE-NOVIEMBRE	Asistencia técnica para el desarrollo de las labores de arquitectura técnica para el Departamento de Salud	HIBERUS IT DEVELOPMENT SERVICES, S.L.U.	56.129,29	0090003211	G30006 G3600 2273 921C02 "Arquitectura software para Salud"	0000-RES1-2023-000949
OCTUBRE-NOVIEMBRE	Evolución de los sistemas de receta electrónica del Servicio Navarro de Salud – Osasunbidea	INETUM ESPAÑA, S.A.	403.343,41	0090003212, 0090003213 y 0090003214	540007 52010 6094 311100 "Aplicaciones informáticas estratégicas", 540007 52010 6094 311100 "Aplicaciones informáticas estratégicas [PEP: E-21/000375-04]" y 540007 52010 6094 311106 "Aplicaciones informáticas"	0000-RES1-2023-000950
NOVIEMBRE	Asistencia técnica de seguridad en Sistemas de Información para la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus Organismos Autónomos	GRUPO S21SEC GESTION S.A.U.	35.560,15	0090003210	G30005-G3500-2279-491100 "Servicios de seguridad gestionada"	0000-RES1-2023-000951
DICIEMBRE	Asistencia técnica de seguridad en Sistemas de Información para la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus Organismos Autónomos	GRUPO S21SEC GESTION S.A.U.	36.572,25	0090003215	G30005-G3500-2279-491100 "Servicios de seguridad gestionada"	0000-RES1-2023-000952
<b>TOTAL</b>			<b>2.094.997,42</b>			



RESOLUCIÓN 1290E/2023, de 21 de diciembre, del Director General de Telecomunicaciones y Digitalización, por la que se aprueba la disposición del gasto y se ordena el pago de seis facturas relativas a servicios de telefonía móvil para el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea realizadas por la UTE DCCLV Telefónica de España S.A.U. - Telefónica Móviles España, S.A.U., por un importe total de 97.012,85 euros

REFERENCIA:	<b>Código Expediente: 0000-RES1-2023-000890</b>
UNIDAD GESTORA:	Departamento de Universidad, Innovación y Transformación Digital Dirección General de Telecomunicaciones y Digitalización Dirección: C/Cabárceno 6. 31621 - Sarriguren (Navarra) Correo-Electrónico: seccion.asistencia.administrativa@navarra.es

Por Resolución 379E/2019 de 11 de octubre, del Director General de Transformación Digital, se adjudicó el contrato de servicios de telecomunicaciones para la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos públicos a la empresa UTE Telefónica de España, S.A.U. - Telefónica Móviles España, S.A.U. por importe de 6.922.349,76 euros, IVA incluido para los años 2020-2023.

La especial situación generada a raíz de la irrupción del virus COVID19 en la Comunidad Foral de Navarra ha puesto en evidencia la necesidad de ampliar los servicios de telefonía móvil destinados al Departamento de Salud, con el objetivo de atender a diferentes necesidades como telemedicina, planes de contingencia, etc.

Dado que la situación no se ha estabilizado todavía y no es posible determinar los servicios requeridos y su cuantificación, es imposible determinar el importe por el que habría que ampliar el contrato actual de Servicio de Telecomunicaciones y cuál debería ser la duración de esta ampliación. Los servicios han sido ya prestados.

Así pues, de conformidad con lo expuesto, esta prestación de servicio es consecuencia del entendimiento y aceptación por ambas partes (Gobierno de Navarra y empresa) de la existencia de una voluntad administrativa tácita para la realización, por razones de interés general, de los servicios citados por lo que su abono resulta obligado.

Procede, por tanto y de conformidad con lo expuesto, liquidar las prestaciones efectivamente realizadas por parte de la empresa UTE DCCLV Telefónica de España S.A.U. - Telefónica Móviles España, S.A.U., por un importe total de 97.012,85 euros, IVA incluido.

Por Resolución 124E/2023, de 9 de febrero, del Director Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, se autorizó un gasto total de 300.000 euros y se puso a disposición de la Dirección General de Telecomunicaciones y Digitalización la citada

cantidad de dinero, para contratar nuevas líneas de telefonía móvil para el proyecto de Telemedicina. Por tanto existe disponibilidad presupuestaria adecuada y suficiente en las partidas correspondientes del presupuesto de gastos de 2023 para atender los compromisos de gasto derivados de los trabajos realizados.

La empresa UTE DCCLV TELEFÓNICA DE ESPAÑA S.A.U. - TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, S.A.U., con CIF U88469580, ha presentado las siguientes facturas:

Número RF	Nº Factura	Período de facturación	Código de asignación	Importe factura
1972962	90TLUT0C0057	Lote 2 Telefonía móvil - agosto Salud	2001409401	16.674,45
2000967	90TLUT0C0066	Lote 2 Telefonía móvil septiembre Salud	2001409401	16.943,29
2003358	90TLUT0C0068	Lote 2 Telefonía móvil octubre Salud	2001409401	17.138,13
1965267	90TLUT0C0044	Lote 2 SMS agosto Salud	2001409401	6.831,32
1990958	90TLUT0C0063	Lote 2 SMS septiembre Salud	2001409401	8.766,30
2004723	90TLUT0C0075	Lote 2 SMS octubre Salud	2001409401	30.659,36

En el informe propuesta del Director de Servicio se expone que considera conformes dichas facturas y propone su pago. Obran también en el expediente el informe jurídico y la conformidad de la Intervención Delegada.

En consecuencia, al amparo de lo establecido en la legislación vigente, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la disposición adicional primera del Decreto Foral 252/2023, de 15 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Universidad, Innovación y Transformación Digital,

#### **RESUELVO:**

1º.- Disponer a favor de la UTE DCCLV TELEFÓNICA DE ESPAÑA S.A.U. - TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, S.A.U., con CIF U88469580, por la prestación de los servicios de telefonía móvil para el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, un importe total de 97.012,85 euros, con cargo a la partida 540007-52010-2220-311102 "Servicio de telecomunicaciones" del presupuesto de gastos de 2023.

2º.- Aprobar las facturas presentadas por la empresa UTE DCCLV TELEFÓNICA DE ESPAÑA S.A.U. - TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, S.A.U., con CIF U88469580, y aprobar su abono con cargo a la referida partida, liberando el importe restante (42.043,50 euros):

Partida presupuestaria	Número RF	Período de facturación	Importe factura
540007-52010-2220- 311102 Servicio de telecomunicaciones	1972962	Lote 2 Telefonía móvil - agosto Salud	16.674,45
	2000967	Lote 2 Telefonía móvil septiembre Salud	16.943,29
	2003358	Lote 2 Telefonía móvil octubre Salud	17.138,13
	1965267	Lote 2 SMS agosto Salud	6.831,32
	1990958	Lote 2 SMS septiembre Salud	8.766,30
	2004723	Lote 2 SMS octubre Salud	30.659,36

3º.- Dar traslado de la presente Resolución a la Sección de Régimen Económico y a la UTE DCCLV TELEFÓNICA DE ESPAÑA S.A.U.-TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, S.A.U.

4º.- Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Universidad, Innovación y Transformación Digital, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación. Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el orden jurisdiccional competente en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante el Gobierno de Navarra, en la forma y plazos determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa- Administrativa.

Pamplona, 21 de diciembre de 2023

EL DIRECTOR GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y DIGITALIZACIÓN  
JOSÉ MARÍA AGUINAGA PÉREZ